



Gómez de la Torre, Guerrero, Almirante,  
Leon (Juan Bernards), Sa-  
rea, Matavelle, Montalvo, Paez,  
Rodas, Ribadeneira, Salazar, San-  
tistevan, Segovia, Veintemilla y  
Yepes.

Leida el acta de la sesion  
anterior, fue aprobada.

En la 2<sup>a</sup> discusion el  
siguiente proyecto de decreto es-  
tubo reformado y codificacion de las  
leyes militares, enviado del Minis-  
terio de la Guerra.

El Congreso del Senador  
Considerando:

Que es necesaria la reforma  
y codificacion de las leyes milita-  
res, especialmente la del Código Mi-  
litar,

Decreta:

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>. Se autoriza al Poder Eje-  
cutivo para que nombre una comi-  
sion mixta, compuesta de dos abo-  
gados y dos militares competentes,  
para que tomen a su cargo la re-  
forma del Código Militar y la co-  
dificacion de todas las leyes rela-  
tivas al Ejército.

Art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>. Esta comision presenta-  
ra sus trabajos al Ministerio de



treinta y una

la Guerra, en el plazo de un año cuando  
más tarde.

Artº 3º. El Ministerio de Guerra exami-  
nará los trabajos de la Comisión, y  
hará las observaciones que tuviere por  
convenientemente. Estas serán consideradas  
y discutidas por dicha Comisión y si  
fueren aceptadas se las incorporará en  
los respectivos proyectos.

Artº 4º. El Ministerio de Guerra re-  
mitirá las expresados trabajos de la  
Comisión a la próxima Legisla-  
tura.

Artº 5º. Se autoriza al Poder Eje-  
cutivo para que reglamente todo  
lo relativo a la organización y a  
los trabajos de la Comisión mi-  
ta de que habla el presente de-  
creto.

Artº 6º. Las sueldos de los mie-  
mbros de la Comisión se determina-  
rán en la partida correspondiente  
del presupuesto.

Dado D.

A seguida se aprobaron  
los informes que siguen:

1º. El de la Comisión de  
de Hacienda acerca de la solici-  
tud de la Sra. Rosaria Freyre  
viuda de Suárez.



Excmo Señor - La solicitud de  
doña Rosario Ledesma v. de Suárez  
se contrae á pedir que se le exima,  
tanto de la obligación de rendir  
las cuentas de su finado esposo  
como Administrador de Correos  
que fué de Guayaquil y la exen-  
sion de los pagos de los abarces  
que fué administrador. Para abar-  
zar esta gracia la peticionaria  
alega como causa, la circuns-  
tancia, grave para ella, de no  
poseer ninguno de los papeles  
correspondientes á las cuentas que  
no se han rendido, ni saber en  
donde existan, ya que su esposo  
murió el año de 1890 casi repenti-  
namente y ser además muy pobre  
y sin medios pecuniarios para  
la vida.

Nuestra Comisión de Ha-  
cienda no encuentra ley ni disposi-  
cion alguna que legalice la concesion  
de la gracia que solicita  
la peticionaria, por más jus-  
tas que sean las razones que al-  
gare en su favor, y en este caso  
opina, salvo el mejor concepto de  
la H. Cámara que debe negarse la  
solicitud de Doña Rosario Ledesma



treinta y dos

v. de Suárez - Quito, Julio 20 de 1894. - A  
Segovia. - A E. Aras. - Mo. A Larrea -

2º El de la Comisión 1ª de  
Petitioneros relativo a la solicitud del  
Sr. Maximiliano Donoso Ch.

Excmo. Señor: Nuestra Co-  
misión 1ª de Petitioneros, vista la so-  
licitud del Sr. Maximiliano Do-  
noso Ch. continúa a pedir: que se  
le conceda facultad para rendir el  
último examen de Jurisprudencia  
antes de tiempo señalado por la  
ley; y que se le abonen por cuenta  
del Tesoro Público, los gastos  
de ida y de regreso de Europa, lo mis-  
mo que los necesarios para su  
aprendizaje y educación en la ca-  
rrera militar, en una de las Escue-  
las Militares de Europa, opina  
que no deba acceder a lo que se  
pide, por no estar fundada la so-  
licitud en ninguna razón legal  
ni motivo de conveniencia o ne-  
cesidad para la República. Ser-  
nando Pastillo A.

Puesto a 3ª discusión el  
proyecto de decreto que señala for-  
da para la constitución de un  
camino de herradura que, partiendo  
de la provincia de Tulumá y

á terminarse en los cantones de Echone y Santa Ana, se aprobaron los artículos 1º 2º 3º y 5º, en los terminos acordados por la Comision de Obras Publicas; quedando suspenso el artº 4º á peticion del Sr. Serranillo y mientras se consulta una ley que este Señor cree oportuno respecto de la reparacion del camino de Quito á Santo Domingo.

Pasaron á 2ª discusion los proyectos que á seguida se enuncian

1º El que exime á la Junta de Beneficencia de Guayas de la obligacion de rendir cuentas al Tribunal del ramo.

2º El que declara la irresponsabilidad de D. Benedito G. Nuñez, Colector Fiscal de los cantones de Tolimbo y San Miguel, por la equivocada venta de timbres mínimos del valor de diez cueros por el de 40 centavos; y 3º el que prohibe el desamparo de ciertos Comendados en espectros, á ciudadanos que no fuesen ematarios.

En 3ª discusion el proyecto de decreto que ordena la reconstruccion y apertura en parte del camino de la Union al puente





33-  
treinta y tres

de Chimbo, por el pueblo de Tallatanga,  
el Sr. Churiboga dijo: Señor Presidente:  
tengo el más vivo interés en que la H. Cá-  
mara acepte este proyecto, porque la  
provincia de Chimborazo, a la que  
tengo la honra de representar esta con-  
juecticia, interesada en esta obra de  
vital importancia no solo para su  
industria y comercio, más también  
para otras secciones de la Repú-  
blica. V. G. y la H. Cámara compren-  
den mejor que yo la importancia  
a que me he referido, pues sin vías  
de comunicación no puede haber  
progreso posible en el orden econó-  
mico. El pequeño subsidio que se  
trata de destinar para la obra, será  
en breve abundantemente fructife-  
ro a la Nación: aumentarán los  
rendimientos de los ferrocarriles y el  
comercio con la costa será fácil.  
No tengo ningún interés personal  
en el asunto, el bien general es el  
único que me anima: hagamos,  
Excmo. Señor, lo que un diligente  
padre de familia que, dueño de un  
inmueble, gasta lo necesario y lo  
espera para que sus rendimientos  
sean mayores.

El Sr. León (I. B.), corroboró

lo expuesto por el Sr. Chiriboga, y con apoyo de éste, hizo la siguiente moción que fué aprobada: Que se suspenda la discusión de este asunto, hasta que se resuelva sobre los contratos de ferrocarril que se han presentado."

En 2ª discusión el proyecto de decreto que deroga el de 20 de Julio de 1892, y declara en consecuencia vigentes los arts 6º y 7º de la ley de 27 de febrero de 1884, sobre administración de sal, el Sr. Castillo, dijo: Por un decreto anterior al que se quiere derogar, se permitió la introducción de la sal peruana por la provincia de Loja, lo que produjo más de \$8000 al gobierno. El derogatorio de 1884 ha producido muchas desventajas, puesto que el Fisco ha dejado de percibir la cantidad antes mencionada. El Gobierno mandó a la provincia de Loja la sal que se introducía después por la costa, pero esto no produjo buen resultado, pues se vendía aquel artículo al precio de 15 reales, cuando en Loja se expende tan solo a 3. Además para evitar el contrabando que hoy casi no existe, se





34  
Veinte y cuatro

cedió la mitad del precio de la caña al denunciante. En el Congreso de 1892, hubo oposición para aprobar el proyecto de que se trata, porque se creyó lo contrario. Por estas razones estarié por la aprobación del proyecto, indicando para 3<sup>a</sup> discusión que se debe añadir á este, la facultad de que el Ejecutivo pueda suspender el impuesto en caso que el Gobierno de la Perú tratara de gravar la caña.

Los H. H. Fernandez y Larrea hicieron algunas observaciones analogas á lo expuesto por el H. Castillo, y pasó el proyecto á 3<sup>a</sup> discusión.

Pasó igualmente á 3<sup>a</sup> discusión el proyecto reformativo de la ley de Régimen Administrativo de Terros, relativo á que no puedan ser nombrados Comisarios Políticos los que fuesen parientes en 2<sup>o</sup> grado de consanguinidad ó primero de afinidad con los que ejercieren en la misma parroquia, el cargo de jueces civiles ó capitanes de milicias. Indicó el H. León (J. B.) que esta disposición no comprenda á los pueblos muy pequeños.

Se dió 2<sup>a</sup> discusión y pasó á 3<sup>a</sup> el proyecto de decreto que

asigna fondos para la construcción de un camino de herradura de la ciudad de Barra al puerto de Saitón, indicando el Sr. Chiriboga que en el artº 6º se espere que nos es for- para la aceptación de nombramiento á que él se refiere.

Pasó á 3ª el proyecto que adjudica al Consejo Municipal de Gualaceo la casa que actualmente ocupa de propiedad del Sr. Sisco. El Sr. Matarella, manifestando la justicia que habia para la aprobación de este proyecto, hizo la siguiente indicación: "Que el artº unico diga: "La casa que el Sr. Sisco posee en Gualaceo, se adjudica al Consejo Municipal de este cantón".

El proyecto que ordena al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de \$40,000 destinados á la Escuela y estancias Agronómicas de Cuito, Cuenca y Guayaquil; pasó á 3ª discusión. Mas el Sr. Ferrnandez dijo Señor Presidente discusión de este proyecto, dignese V. E. ordenar se pida por Secretaría al Sr. Ministro de Instrucción Pública, una razón acerca del número de profes-



treinta y cinco

suos y alumnos de la Escuela de Agricultura, el estado en que se halla ésta y las rentas que en ella se invierten anualmente. — Así lo dispuso la Presidencia.

Pasó a 2ª discusión el proyecto de decreto enviado por la H. Cámara de Diputados, destinando fondos para la canalización de la ciudad de Ibarra y conclusión del edificio del Colegio Nacional de la misma.

El Sr. Matovello pidió se continuara tratándose del proyecto que destina fondos para la escuela del cantón Ibarra, que quedó suspenso en 3ª discusión, á lo cual accedió la Presidencia; y después de un breve debate, la H. Cámara acordó modificarlo totalmente, como en efecto lo modificó y aprobó en la siguiente forma.

El Congreso del Ecuador

Considerando:

la necesidad de asignar fondos estables para la instrucción pública, y vistas las solicitudes de algunas autoridades y vecinos de la provincia de Ibarra.

Decreta:



Art. 1.º Después de treinta días de sancionada la presente ley se pagarán en toda la provincia de Cádiz los siguientes impuestos: Cinco centavos por cada litro de aguardiente, que se introduzca en cualquier pueblo de la provincia para la venta ó consumo. Igual impuesto se pagará por el aguardiente que se consuma en la misma parroquia de la producción.

Cinco centavos por cada quinta de bueyes que conduzca madera de construcción por las calles ó plazas de las parroquias de la provincia, á no ser que la madera fuese destinada para obras públicas.

Veinte centavos por mes por la ocupación de las vías públicas con materiales de fábrica. Si la ocupación se hiciere con materiales destinados para obras públicas no se pagará el impuesto.

Art. 2.º Los vinos, cerveza y toda clase de licores extranjeros pagarán el impuesto al tiempo de su introducción en cualquiera de los



treinta y seis

pueblos de la indicada provincia en la proporción siguiente: Si la introducción se hiciere en botellas sueltas y cajas, pagarán un centavo por cada botella, y si se hiciere en barriles, cuarenta centavos por cada barril, que no exceda de nueve galones. Los barriles de mayor capacidad pagarán el exceso en la misma proporción.

Art. 3º Los impuestos establecidos en los artículos anteriores, se recaudarán separadamente en los dos cantones de la provincia por Colectores especiales que serán nombrados: en el cantón de Progreso, por la Junta Administrativa del Colegio de San Francisco de Asís, y en el cantón de Cañar por su propio Consejo Municipal. Estos colectores gozarán de la coactiva y demás atribuciones que concede la ley a los colectores fiscales.

Se autoriza tanto a la Junta Administrativa como al Consejo Municipal, expresados, para que cuando lo juzguen conveniente arreglen que la recaudación de los anteriores impuestos se haga por asentamiento.

Art. 4º El monto de la contribución

ción en el cantón Aráquez se apli-  
ca al sostenimiento de los mensio-  
nado Colegio Nacional de San  
Francisco de Asís, y el del cantón  
Canar a las escuelas de niños y ni-  
ñas de este último pueblo, debien-  
do hacerse esta última aplica-  
ción por el Concejo Municipal  
deformismo. - Paso 3.<sup>o</sup>

Puesto en 3.<sup>a</sup> discusión  
el proyecto de decreto que concierne  
a la Municipalidad de Babahoyo  
del pago de la cantidad de \$5000  
que acuda al Fisco por cuotas  
para la Policía Rural, y tomam-  
do en cuenta al tratarse del art.  
1.<sup>o</sup> la indicación que antes habían  
hecho los H. H. Santistevan y Se-  
gavia, el H. Rodas dijo: Señor  
Presidente. No estoy por la indica-  
ción hecha por algunos H. H. de  
que la exoneración se extienda a  
los demás cantones de los literales por-  
que tengo con sobra de razones, que  
sólo por escasez objetaré todo mi pro-  
yecto, puesto que no se ha compro-  
bado que en los demás municipios  
haya faltado el servicio de la Poli-  
cía Rural, como he comprobado ha-  
cia la evidencia, por lo que respetó





treinta y siete

al cantón de Babahoyo; no es difícil que al estar en la otra Cámara dicho proyecto o al pasar al Ejecutivo se informe que ha habido la tal Policía en los cantones que también quieren sean condecorados.

El Sr. Salazar: El Sr. Rodas está en lo justo, defendiendo un proyecto, que en verdad debe ser aprobado, y no podemos aprobar el que se extiende a otros cantones, que ni lo han solicitado ni han comprobado la falta de la Policía rural.

El Sr. Santistevan: - Varias Municipales de Guayas y de Manabí, tampoco han tenido el servicio de la policía rural, y es de justicia que la gracia que se concede al Municipio de Babahoyo, se extienda a los demás: así lo solicitaron en el Congreso pasado y no sé por qué causa quedó aplazado.

El Sr. Rodas: Presente un proyecto el Sr. Senor Dr. Santistevan y lo suscribiré y apoyaré, pero no conviene que ahora ya para aprobarlo en 2ª discusión, se le agregue un apéndice que le puede hacer objetable. A más de eso, no es gracia la que se le hace al cantón de Babahoyo económicamente de los \$/5000, sino justicia, por las plenas pue-

bas y razones que se han aducido en  
las discusiones con varios informes  
de las autoridades de la Capital de  
Los Rios.

El Sr. Salazar: no sé la  
suerte que hayan corrido las solici-  
tudes de que trata el Sr. Santistevan  
y para tomarlas en cuenta en  
esta Legislatura debe saberse que  
curso se les dio antes, por lo cual  
me parece justa la observación  
del Sr. Rojas.

El Sr. Santistevan: Están  
en el Archivo del Poder Legislativo  
y no sé por qué no se han someti-  
do a la respectiva Comisión, para  
que se tomaran en cuenta por la  
actual Legislatura, como se ha he-  
cho con las demás solicitudes pen-  
dientes. Por lo demás lo solicitado por  
el Sr. Segovia y yo, no puede perju-  
dicar en nada a lo concedido a  
Pababayo, porque es práctica cons-  
tante en las Legislaturas adicionar  
los proyectos de ley en favor de una  
provincia con concesiones semejan-  
tes para otras. Respecto a la  
justicia alegada en favor de Pa-  
bahayo se entiende que sólo se ex-  
tendería el privilegio a las que se





38.  
treinta y ocho

encuentraran en igualdad de circuns-  
tancias, y nada más.

A petición del H. Teintemilla  
se votó el art. 1.º por partes, resultan-  
do aprobada la 1.ª. Al tratarse de la  
2.ª así como de la indicación predi-  
cha, el H. Montalvo dijo: Paréceme Se-  
ñor Presidente que es una oficioalidad  
del Senado retener el privilegio que  
se da hoy a la Municipalidad de Ba-  
babayo a otras que no han solicitado  
ni han comprobado como ella las ra-  
zones en que se fundan.

El H. Santistevan. No hay  
ta Oficioalidad, Excmo. Señor, puesto  
que, como ya lo he dicho antes, las  
Municipalidades de Santa Elena y  
Yaguachi lo tienen pedido, y la 1.ª  
lo hizo por conducto mío. En cuanto  
a razones, abigan las mismas que la  
de Bababayo y en particular la  
de Santa Elena, dice que obligar  
le a pagar la Policía rural, ten-  
drá que cerrar todas sus escuelas  
para pagar con esa renta destina-  
da a la Instrucción Pública, lo  
que sería la mayor calamidad. Cu-  
pas las presentarán debidamente.

El H. Fernández. Así como  
una sentencia se limita tan solo a



lo muy necesario, también en una  
solicitud se debe hacer lo mismo.  
Porque, pues, se quiere dar igual  
privilegio á Municipalidades que  
no han vuelto á solicitar, pues  
si tienen perfecto derecho como la  
de Babahoyo pueden hacerlo nueva-  
mente.

El Sr. Matervele indicó que  
sería fácil cancelar ambas opiniones  
después de aprobados el decreto en  
discusión, pues en vista de él pro-  
dian hacer igual solicitud las Mu-  
nicipalidades interesadas en el mis-  
mo asunto.

Tramitada a votación, fue  
negada la pedida 2ª parte del art.  
1º.

Luego se negó el art. 2º, quan-  
to á los puntos de los Considerandos, se  
negó el 1º y aprobó el 2º. En conse-  
cuencia, y redactadas convenientemente.  
Las partes aprobadas del  
proyecto, quedó este reducido á la  
forma que sigue.

El Congreso del Ecuador  
Considerando:

Que en el cantón de Baba-  
hoyo ni se ha conocido la Policía  
Moral como consta de los informes



veintá y nueve  
de las autoridades y de los que han dado  
varios H. H. Sentencias.

### Decreto

Artículo único. - Conviene a la Ilustre  
Municipalidad de Babahoyo la canti-  
dad de \$5000 que por el ramo de la ca-  
presada Policía se le reclama, y que  
no fuese ni deba pagar, por falta de  
fondos y por ser notoriamente injusto  
pagar por un servicio que no se  
ha recibido.

Dado en

Sala a 2ª discusión el  
proyecto de decreto que autoriza  
al Poder Ejecutivo para que con la  
cantidad designada al efecto en  
la ley de presupuestos celebre con  
la solemnidad que le permitan  
las circunstancias el 1º centena-  
rio del Gran Mariscal de Ayacu-  
cho.

ARCHIVO

Tráese a 1ª discusión el  
siguiente proyecto de decreto:

El Congreso del Ecuador

Considerando:

1.º Que desde la fundación de  
la República, y con el objeto de pa-  
gar y fomentar los servicios que los mi-  
litares hubiesen prestado a la Patria  
con honor y abnegación, sacrificando

hasta su sangre, se dictaron leyes que,  
consultando los principios de jus-  
ticia, les concedía Letras de Cuartel  
y Retiro.

2.º Que estas fueron deroga-  
das en la Convención de 1.º de mayo de  
1884.

## Decreto

Derogase el inciso 1.º del  
art.º 126 de la Constitución, en con-  
secuencia, sométase este decreto a  
la aprobación de la próxima Le-  
gislativa. — Manuel S. Yépez,  
Miguel Castillo. — David Rodas.  
El Sr. Rodas. He presentado  
el proyecto con mis compañeros de  
la Comisión de Guerra, Sr. Sr. Yé-  
pez y Castillo, porque veo sobre de  
justicia en que se concedan letras  
de cuartel a los militares, que des-  
pués de años de servicios en que  
arriesgan la existencia frecuen-  
temente o quedan inválidos, y cuan-  
do moros son víctimas de las conse-  
cuencias de una vida llena de fa-  
tigas, de trabajos y privaciones, ad-  
quiriendo en los cuarteles enferme-  
dades que les conducen a la pos-  
tración o a una vejez prematura.  
Quedo atermine la injun-





cuarenta

luna que hubo en la Convención, con  
dictar tantas leyes contra los militares,  
porque se hallaban freces los golpes  
del militarismo, contra la República,  
pero después de tantos años, en que to-  
do el país se halla en un estado nor-  
mal, y lo que devocamos al general  
Veintemilla nos hemos abrazado con las  
que le costaron, y hemos olvidado re-  
sentimientos de toda clase, no puede  
replicarse, ni mantenerse la ley  
que priva a los militares de sus  
letras de cuarteles.

Aun cuando pertenecio al Ejér-  
cito, no estoy en servicio, ni pretendo algo  
para mí, como podrían creer los que no  
me conocen; abogo por tantos infelices  
donde hay beneméritos de la patria y  
padres de familia que viven en la  
miseria, después de haber sido defen-  
sores de sus principios, sean los que  
sean, y de haber ofrecido su vida y  
su patrimonio a la Nación.

Estoy pues, porque se dis-  
cuta y apruebe el proyecto, para  
que si en el Congreso de 1896, se  
pueda reformar la Constitución  
siguiera en esa parte.

Los Sdcs. Yáñez y Castillo  
(Miguel) corroboraron la exposición

del Sr. Rodas, y manifestaron no sólo  
la justicia, sino la necesidad de la  
reforma a que se refiere el proyecto.  
La Presidencia mandó se pase dicho  
proyecto a la Comisión ad-hoc con-  
puesta de los Sr. Sr. Guerrero, Larrea  
y Montalvo, para que informen en  
su discusión.

Asegurada el Sr. Larrea di-  
jo: "V. E. ordeno que pase a las Comi-  
siones de Hacienda e Instruc-  
ción Pública la solicitud del Se-  
ñor Gobernador de la provincia de  
Lepa, contraída a pedir el cambio  
o modificación de la ley de aguardien-  
tes, a fin de poder subvenir a los  
gastos de instrucción primaria  
en esa provincia. No hemos po-  
dido informar sobre este asunto  
por no saber el sentido en que  
quiere el Señor Gobernador y  
para mayor conocimiento sería  
mejor que se devuelva al Señor  
Ministro de Instrucción Públi-  
ca la memoranda comunicación a  
fin de que el con conocimiento de  
los antecedentes que existan en su  
despacho informe de una mane-  
ra más clara y detallada.

La Presidencia accediendo a





cuarenta y una  
lo indicado por el Sr. Larena, así lo dispuso

Señorías al despacho las se-  
ñorías siguientes:

1.ª La de la Srta. Rosario  
Ochoa contraída a pedir el pago de una  
suma de dinero que le adeuda el Dis-  
trito por réditos correctivos. Así a la Co-  
mision 2.ª de Peticiones.

2.ª La del Señor J. J. Malta  
quien pide se le declare irresponsa-  
ble del alcance que el Tribunal de  
Cuentas ha declarado en su con-  
tra en las rendidas por dicho señor,  
en los años de 1880 a 83, como Colec-  
tor Jefe del cantón Paule. -  
A la de Legislación.

3.ª La del Señor Desfilio  
Larriua, sobre que se le condone la  
cantidad de \$35 de que se le ha  
hecho responsable por el desplome  
del puente de Piumuco. A la  
1.ª de Peticiones.

4.ª La del Señor Andrés  
Cris, conante en jurisprudencia,  
relativa a que se le dispense la  
matriculación del 4.º año de Juris,  
así como la facultad de presentar  
sus exámenes, siendo los certificados de  
asistencia a las clases. A la 1.ª



de Instrucción Pública; y

5.<sup>a</sup> A la 1.<sup>a</sup> de Petitioner  
la solicitud del gremio de zapate-  
ría de esta Capital, poniendo ba-  
jo la protección del Senado la  
exposición que proyecta organi-  
zar para el año de 1895 y pidién-  
do se le acuerde en lo que se crea  
más convenientemente para el objeto.

El Sr. Santistevan pidió a  
la Presidencia se dignara someter  
al despacho las tres solicitudes  
que presentaba de las Municipi-  
alidades de Santa Elena, Yaguajay  
y Bahía de Luperón; y  
como se objetara por el Sr. Conde  
no la necesidad de nueva solicitud  
de parte de dichas Municipali-  
dades, puesto que podrían haber  
variado las circunstancias; el Sr.  
Santistevan replicó que eso solo se  
acostumbraba hacer con las soli-  
citudes de personas particulares;  
más no con éstas y que al ser  
esto lo que abucia el Sr. pro-  
curante, se seguía que la Sr. Co-  
mision no debía haber tomado en  
consideración todas las que se le so-  
metieron, como peticiones, al prin-  
cipiar las sesiones.



La Presidencia dispuso que se reservaran las solicitudes presentadas hasta obtener los documentos de los casos, debiendo en efecto, la Secretaría afiliar a las actas respectivas, para venir en conocimiento de su curso y estado de dicho asunto.

Se terminó la sesión a las 5 y media de la tarde

El Presidente  
Eduardo Lora

El Secretario  
Julio W. Salazar

Sesión del 23 de Julio

Por la Presidencia del H. Poder Judicial los H. H. Vicepresidentes, Arce, Cordero, Castillo (Aurelio), Castillo (Miguel), Lechuga, Ferrer, González, Traveso, Gómez de la Torre, Guerrero, León (Miguel), León



ARCHIVO